

Señores

**CONSEJO DE ESTADO**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “A”**

[ces2secr@consejodeestado.gov.co](mailto:ces2secr@consejodeestado.gov.co)

Medio de Control: Nulidad  
Radicado: 11001032500020200072400 (2125-2020)  
Demandante: Subdirectiva Seccional de Puerto Colombia del Sindicato de Industria de Trabajadores y Empleados Públicos de Entes Territoriales Autónomos y Descentralizados de COLOMBIA (SINTRAIMTDESCOL)  
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil y Municipio de Puerto Colombia (Atlántico)  
Consejero Ponente: Dr. William Hernández Gómez

**JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ MURCIA**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y actuando en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -, en mi condición de Asesor Jurídico, Código 1020, Grado 15, conforme Resolución No. 10136 de 6 de octubre de 2020<sup>1</sup> y delegatario de la representación judicial y extrajudicial, acorde a la Resolución No. 10259 de 15 de octubre de 2020<sup>2</sup>, adjuntas; manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MÓNICA AMPARO MANTILLA NAVARRETE**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.454.477 de Bogotá y tarjeta profesional número 127.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento, proceda a contestar la demanda de la referencia y, en general, ejerza el derecho de defensa de la CNSC, en todas las etapas del proceso judicial.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P, la profesional del derecho podrá conciliar, renunciar, reasumir, sustituir, desistir, aportar pruebas, interponer recursos y solicitar aplazamiento de la audiencia y en general queda facultada para adelantar todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato que se le confiere.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, nuestros correos inscritos en el Registro Nacional de Abogados son [jsanchez@cns.gov.co](mailto:jsanchez@cns.gov.co) y [mamantilla@cns.gov.co](mailto:mamantilla@cns.gov.co).

Confiero poder,



**JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ MURCIA**  
C.C. 1.026.257.041 Bogotá D.C T.P. No 198.367 C.S. de la J.

Acepto,



**MONICA AMPARO MANTILLA NAVARRETE**  
C.C. No. 52.454.477 de Bogotá  
T. P. No. 127.892 del C.S. de la J.

<sup>1</sup> Por la cual se hace un nombramiento ordinario.

<sup>2</sup> Por la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la CNSC, en un servidor nivel Asesor.